

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENITACHELL, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO 2026

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Benitachell, en su política de apoyo al desarrollo local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial, hostelera y de restauración. Ya que estas actividades contribuyen a la revitalización del territorio, crean cohesión social y participan del desarrollo local creando empleo y actividad económica.

El Ayuntamiento de Benitachell, mediante la subvención convocada por la Excm. Diputació Provincial de Alicante, tiene como objetivo promover un programa de impulso del consumo local, a través de la Campaña "Bono consumo Benitachell".

2.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes Bases tienen por objeto promover una campaña de impulso al consumo en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Benitachell y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos consumo con la finalidad de impulsar la compra de los ciudadanos/as en el municipio.

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, en pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que tengan domicilio fiscal en Benitachell y que se adhieran a la campaña

3.- BENEFICIARIOS:

3.1.- Comercios:

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de Benitachell, que cumplan estas condiciones:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de Benitachell o en su caso establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Benitachell.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia



Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Benitachell, a fecha de presentación de adhesión a la campaña.

No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes sectores:

- a) Productos o servicios ligados al juego, apuestas del estado y/o al tabaco.
- b) Servicios financieros.

3.2.- Ciudadanos/Consumidores:

Serán beneficiarios de esta campaña los ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Benitachell deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.

- b) Continuar empadronado a fecha de 30 de septiembre de 2026 en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Benitachell.

- c) Ser mayor de 18 años con anterioridad al 31 de Diciembre de 2025.

- d) Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio, hostelería y de servicios, del término municipal de Benitachell, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, salvo las exclusiones establecidas en el apartado 3.1.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Se realizará una solicitud por establecimiento o local de la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y durante un plazo de cuatro días hábiles, según modelo Anexo I.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación obligatoria:

1. Declaración responsable (incluida en la solicitud)
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
3. Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT
4. Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con requisitos exigidos en estas bases, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO



La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 144.000€ euros que se financiarán a cargo de la aplicación presupuestaria 433.47900 del presupuesto municipal de 2026 y habiéndose realizado la oportuna modificación de crédito, de los cuales 111.043 euros con fondos procedentes de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Benitachell y 32.957 euros con fondos propios.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE:

La convocatoria se regirá, con carácter general, según publicación en el BOP de la provincia de Alicante N° 137 de 23/07/2026 por la que se convocaban “las subvenciones a Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipio. Anualidad 2026”, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Bases de ejecución del Presupuesto Municipal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS:

Se pondrá a disposición de los ciudadanos de Benitachell un total de 2.400 bonos, distribuidos de la siguiente manera: 600 bonos de 110 euros, 600 bonos de 70 euros y 1200 bonos de 30 euros.

Se dará cuatro bonos de comercio (de los detallados) por habitante empadronado en el municipio de Benitachell que consten en el PMH con más de 18 años a fecha 31/12/2025 (hasta agotar existencias), y que cumplan lo establecido en el apartado 3.2 de la presentes bases, distribuidos de la siguiente manera:

- 1 bono de 110 euros, en realizar una compra igual o superior a 150 euros (El Ayuntamiento paga 110 euros y el ciudadano el resto consumido/gastado)
- 1 bono de 70 euros, en realizar una compra igual o superior a 100 euros (el ayuntamiento paga 70 euros y el ciudadano el resto gastado).
- 2 bonos de 30 euros, en realizar una compra igual o superior a 40 euros (el ayuntamiento paga 30 euros y el ciudadano el resto gastado)

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único. Se registrarán máximo 4 bonos por persona mayor de 18 años a fecha de 31/12/2025. El interesado en recibir el bono deberá personarse físicamente a partir del día siguiente de la finalización del plazo de adhesión de los establecimientos y hasta 20 de noviembre 2026 en la OAC para la retirada de los bonos, debiendo presentar el original del documento de identidad. Los bonos pueden ser consumidos durante todo el período que dura la campaña, no pudiendo consumirse los bonos en más de una compra.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS:



Los ciudadanos podrán gastar sus bonos a partir del día siguiente de la finalización del plazo de adhesión de los establecimientos y hasta el 5 de diciembre de 2026, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.elpoblenoudebenitatxell.com. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se le proporcionará una vez formulen la adhesión al programa de Bonos Comercio.

El consumidor para canjear los bonos comercio, deberá personarse en la oficina de atención al ciudadano con la factura del comercio realizada la compra con el bono a canjear y número de cuenta de beneficiario para proceder al abono del bono. Los Bonos sólo se podrán usar en los establecimientos adheridos a la Campaña Bono Comercio y durante las fechas de duración de la campaña. Para el canje de los bonos los ciudadanos presentarán en un solo registro todos los bonos consumidos. Se darán cuatro bonos de comercio por ciudadano mayor de 18 años a fecha 31/12/2025, por un valor de compra:

- 1 bono de 110 euros, en realizar una compra igual o superior a 150 euros (El Ayuntamiento paga 110 euros y el ciudadano el resto consumido/gastado)
- 1 bono de 70 euros, en realizar una compra igual o superior a 100 euros (el ayuntamiento paga 70 euros y el ciudadano el resto gastado).
- 2 bonos de 30 euros, en realizar una compra igual o superior a 40 euros (el ayuntamiento paga 30 euros y el ciudadano el resto gastado)

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña (a partir del día siguiente de la finalización del plazo de adhesión de los establecimientos hasta el 5 de diciembre de 2026), no teniendo que consumirse juntos.

El bono de comercio no son canjeables por dinero en efectivo. Tampoco se devolverá el importe del bono.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

Así mismo, cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES:

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- a) Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- b) Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

11.- ABONO:



El Ayuntamiento de Benitachell abonará al ciudadano las cantidades que resulten de los bono comercio canjeados en un establecimiento adherido a la campaña.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al ciudadano, el ciudadano tendrá que presentar: una factura con el importe total suma de los bonos canjeados IVA incluido, así como los tickets de compra efectuada con los bonos, y número de cuenta bancario. La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura deberá conllevar la entrega asociada a la factura de los bonos y los justificantes de las compras efectuadas, dentro del plazo establecido.

El periodo para presentar las facturas de los bonos consumidos será hasta 11 de diciembre de 2026.

El Ayuntamiento no abonará las facturas presentadas fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

El importe resultante de las facturas presentadas, será ingresado al ciudadano mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Benitachell, en el plazo de 30 días (treinta) desde la comprobación de la documentación. El ciudadano debe cumplimentar el Anexo II - Ficha mantenimiento de Terceros.

Las facturas deberán contener los siguientes datos del ciudadano:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

CONCEPTO BONO CONSUMO: CAMPAÑA BONO CONSUMO BENITACHELL 2026

CODIGO ALFANUMERICO:

Campaña de fomento del consumo al comercio local. Deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

12.- CONTROL DE LOS BONOS:

Finalizada la campaña, el Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados por los ciudadanos. A cada ciudadano le corresponden cuatro bonos con un código alfanumérico. Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

El Ayuntamiento de Benitachell, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Benitachell. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y Registro del Ayuntamiento.

ESTAS BASES HAN SIDO APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2026

